RESOLUCION AUTORIZANDO LA EMISION DE $570,000 EN PAGARES DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 2001 DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS PAGARES.

ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO ("la Asamblea") que:

Sección 1. La Asamblea ha llegado a la conclusión y determinado y por la presente declara:

a. Los propósitos para los cuales los "pagarés de Obligación General Municipal de 2001" (los Pagarés") autorizados por esta Resolución han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos pagarés para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

Propósito	Cantidad
1. Compra de equipo	$563,317
2. Gastos legales y de financiamiento	6,683
	$570,000

b. El Banco Gubernamental de Fomento ("Banco Gubernamental") ha certificado que el Municipio de Aguas Buenas ("el Municipio") tiene margen prestatario disponible para emitir estos Pagar los y la capacidad de pago necesaria para pagar el principal de y los intereses sobre dichos Pagarés según venzan. La deuda total del Municipio por concepto de Pagarés o Bonos de Obligación General, incluyendo los Pagarés por la presente autorizados, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en el apartado (a) de la Sección 1 de esta Resolución, por la presente se autoriza la emisión de pagarés negociables del Municipio en la suma total de principal de Quinientos Setenta Mil Dólares ($570,000), a tenor con las disposiciones del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 del de 3 de julio de 1996, según enmendada, también conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996 (la "Ley") . Dichos pagarés serán designados "Pagarés de Obligación General Municipal de 2001 "; serán fechados el 1 de julio de 2001 ; serán emitidos como pagarés registrados sin cupones en múltiplos de $5,000, vencerán en plazos anuales el 1ro de julio de tal año o años, no más tarde del 1ro de julio de 2006 todo según consignado más adelante por la Asamblea Municipal con anterioridad a la emisión de los Pagarés.

Los Pagarés devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta su pago final a aquel tipo o tipos de interés, que no excedan el máximo autorizado por ley, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los pagarés, pagaderos semestralmente, el 1ro de enero y 1ro de julio de cada año. Según dispuesto en el Artículo 15 de la Ley, la Asamblea por la presente delega en el Banco Gubernamental fijar la tasa o tasas de interés que devengarán los pagarés dentro de los parámetros establecidos en este párrafo.

Sección 3. Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley, la Asamblea ha determinado vender y por la presente autoriza la venta de los pagarés en venta privada al Banco Gubernamental. Los pagarés vencerán en plazos anuales el 1ro de julio en los siguientes años y en las siguientes cantidades de principal:

Año de Vencimiento	Cantidad de Principal
2002	$95,000
2003	105,000
2004	115,000
2005	120,000
2006	135,000

Tanto el principal como los intereses sobre los Pagarés serán pagaderos en cualquier moneda corriente de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas o privadas. El principal de los Pagarés será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico en la oficina de cualquier agente pagador designado por este. El pago de los intereses sobre cualquier Pagaré será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en los de un registrador designado como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de intereses correspondiente. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.

Sección 4. Los Pagarés serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Alcalde y el Sello Corporativo del Municipio, o un facsímil de dicho sello, será estampado en cada uno de los Pagarés. Los Pagarés serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Secretario o de cualquier otro oficial designado por la Asamblea para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del Sello Corporativo. Se autoriza, además, al Alcalde a subscribir cualquier otro documento necesario para la emisión de los Pagarés. Los Pagarés serán sustancialmente en la forma siguiente:

_____ $_____

Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS
Pagarés de Obligación General Municipal de 2001

El Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico (el "Municipio"), un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete por la presente pagar a _____ a cuyo nombre aparezca registrado o representante legal, la suma de principal de $ 570,000 en plazos anuales el 1ro de julio en los siguientes años y cantidades de principal junto con los intereses sobre la porción no pagada de dicha suma de principal desde el _____de _____, de 2001 a la siguiente tasa o tasas de interés anual hasta el pago de dicha suma de principal, pagaderos semestralmente dichos intereses hasta su vencimiento, el 1ro de enero y de 1ro de julio de cada año:

Año de Vencimiento	Cantidad de Principal	Tasa de Interés	Año de Vencimiento	Cantidad de Principal	Tasa de Interés

Tanto el principal de como los intereses sobre este pagaré son pagaderos en cualquier moneda de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. El principal de los pagarés será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico o mediante el uso de un agente pagador designado por este. El pago de los intereses sobre el pagaré será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en los de un registrador designado, como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de intereses correspondiente. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.

La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre este pagaré, según venza el mismo.

Este Pagaré es uno debidamente autorizado y designado "Pagaré de Obligación General Municipal de 2001 " con vencimientos anuales en los años 2002 a 2006", inclusive y emitidos con el propósito de proveer fondos para pagar el costo de ciertas mejoras públicas o facilidades en o para el Municipio, y se emite bajo la autoridad de y cumpliendo todos los requisitos del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una resolución (aquí llamada la "Resolución") autorizando la emisión de los pagarés, adoptada por la Asamblea del Municipio con la aprobación previa del Banco Gubernamental. El dueño de este pagaré asiente a todas las disposiciones de la Resolución con la aceptación del mismo.

Por la presente se certifica y se hace constar que todos los actos, condiciones y cosas requeridas por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se requiere que sucedan, existan y se ejecuten con anterioridad a y al tiempo de emitirse este Pagaré, han sucedido, existido y se han ejecutado a su debido tiempo en la forma y manera requeridas; que la deuda pública total del Municipio, incluyendo este Pagaré, no excede limitación alguna impuesta por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución o Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y que se ha provisto para la imposición y cobro de una contribución adicional especial, sin limitación en cuanto a tipo o cantidad, sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal, establecido por dicha Ley Núm. 64 para el beneficio de este pagaré, pagar el principal de y los intereses sobre este Pagaré, según venza el mismo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, ha hecho que este Pagaré sea firmado por su Alcalde y que su Sello Corporativo sea estampado en el mismo y certificado por el Secretario Municipal, o cualquier otro oficial designado por la Asamblea del Municipio para ejercer tal función, a la fecha de ____de _____de _____.

_____
Alcalde

(Sello)

Certificado:

_____
Secretario

Sección 5. La emisión de los Pagarés fue aprobada por el Banco Gubernamental *el 2 de noviembre, 2001.*

Sección 6. Pendiente de la preparación y entrega de los pagarés definitivos, un recibo o recibos interinos podrán ser ejecutados y entregados al comprador o compradores de los Pagarés, dándole derecho al tenedor de dicho recibo o recibos interinos a recibir dichos Pagarés o una parte de los mismos a la entrega del correspondiente recibo o recibos interinos. Dicho recibo o recibos interinos serán firmados por el Alcalde y el Sello Corporativo del Municipio será impreso en cada recibo y certificado por su Secretario o cualquier otro oficial designado por la Asamblea para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del Sello Corporativo. Dicho recibo interino será sustancialmente en la forma siguiente:

Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS
Pagarés de Obligación General Municipal de 2001

RECIBO INTERINO

El Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, (el Municipio) un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente reconoce que el Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico ha recibido el valor a la par (más intereses acumulados si alguno) de $570,000 en Pagarés de Obligación General Municipal de 2001 del Municipio a ser emitidos a tenor con la autoridad y en completo cumplimiento con la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una resolución autorizando la emisión de dichos pagarés debidamente adoptada por la Asamblea Municipal del Municipio.

Dichos pagarés serán fechados el 1 de julio de 2001, serán emitidos como pagarés *registrados sin cupones en múltiplo de* $5,000 y se consignará que vencen el 1 de julio de *los siguientes años y cantidades:*

Año de Vencimiento	Cantidad de Principal
2002	$95,000
2003	105,000
2004	115,000
2005	120,000
2006	135,000

Dichos pagarés devengarán intereses desde el_____, de_____, _____ hasta su pago al tipo o tipos de interés que puedan ser determinados por el Banco Gubernamental, que resulten al Municipio de Aguas Buenas, en un costo de interés no mayor de la tasa máxima permitida por Ley, hasta su vencimiento. Los intereses de los pagarés serán pagaderos semestralmente el día 1 de enero y 1 de julio de cada año.

Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los pagarés según venzan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas.

El tenedor de este recibo tendrá el derecho a recibir a la demanda los pagarés aquí descritos a la entrega de este recibo interino al Banco Gubernamental, San Juan, Puerto Rico, registrador de los pagarés antes descritos, y tendrá derecho a todos los derechos y privilegios de dueño y tenedor de dichos pagarés. Cualesquiera intereses y plazos de principal que sean pagaderos con anterioridad a la entrega de los pagarés serán pagados al tenedor de este recibo al presentarse este recibo para el endoso apropiado, y la cantidad total de pagarés definitivos que tenga derecho a recibir el tenedor será deducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados. La presentación será hecha en la oficina del Banco Gubernamental de, registrador de los pagarés, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, *ha hecho que este recibo sea firmado por su Alcalde y que el Sello Corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario, o cualquier otro oficial* designado por la Asamblea Municipal para ejercer tal función todo a la fecha del 1ro de_____, de _____.

_____
Alcalde

(Sello)

CERTIFICADO:

_____
Secretario(a)

Sección 7. No se impondrá cargo alguno a ningún tenedor de los Pagarés por el privilegio de registro y traspaso aquí concedido.

Sección 8. La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los Pagarés emitidos bajo las disposiciones de esta Resolución, según venzan los mismos.

Sección 9. Se impondrá una contribución adicional especial sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal, (el "Fondo de Redención"), establecido bajo la Ley para el beneficio de los Pagarés, el pago del principal de y de los intereses sobre los Pagarés. El producto de esta contribución adicional especial será utilizado exclusivamente para el pago del principal de y los intereses de los Pagarés y las demás obligaciones generales del Municipio, según éstas venzan. Al presente, el Municipio está cumpliendo con este requisito de la imposición de una contribución adicional especial mediante la Ordenanza Núm. _____, Serie _____, del _____

de _____ de _____, la cual impone una contribución adicional especial anual del _____ por ciento sobre el valor tasado de la propiedad mueble e inmueble no

exonerada dentro de la demarcación territorial del Municipio. Estas contribuciones adicionales especiales serán cobradas y depositadas por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) en el Fondo de Redención establecido por el CRIM con el Banco Gubernamental. El principal de y los intereses sobre los Pagarés serán pagados por el Banco Gubernamental (o por conducto de los agentes pagadores designados dichos pagarés), a nombre del Municipio, del producto de dichas contribuciones adicionales especiales, de cualesquiera otros fondos disponibles para tal propósito en el Fondo de Redención, y, según sea necesario, de cualquier otro ingreso del Municipio, según provisto en el Artículo 20 de la Ley.

Sección 10. Si los Pagarés se van a comprar con el producto de las obligaciones emitidas por la Agencia para el Financiamiento Municipal de Puerto Rico o su sucesora ("AFM"), donde el interés sobre dichas obligaciones queda excluido del ingreso neto para propósitos de contribuciones sobre ingreso (los "Bonos AFM"), el Municipio conviene que cumplirá con las disposiciones del Código de Rentas Internas del 1986, según enmendado, hasta donde la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lo permiten para mantener la condición de exención de impuestos de los Bonos de AFM y (b) no tomará, ni dejará de tomar, acción alguna que resulte en la inclusión de los intereses sobre los Bonos AFM en el ingreso bruto de los tenedores de los bonos para propósito de contribuciones federales. Con relación al convenio anterior, por la presente se autoriza e instruye al Alcalde a emitir las certificaciones al respecto según las requiera la AFM o el Banco Gubernamental. Dicho convenio no aplicará en la medida en que el Municipio obtenga una opinión de Brown & Wood LLP, asesor de bonos, a los efectos de que el incumplimiento no haga que los intereses sobre los Bonos AFM puedan ser incluidos en el ingreso neto sujeto a contribuciones federales.

Sección 11. El Secretario del Municipio queda por la presente autorizado y se le ordena que se ocupe de la publicación de un Aviso de Aprobación sustancialmente en la forma que sigue por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico, y de la colocación de dicho aviso en por lo menos dos sitios públicos en el Municipio:

Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de transcurrido el límite de tiempo de esta publicación, según establecido por la Ley.

Sección 12. Si los recibos interinos son entregados a los compradores de los pagarés, cualquier plazo de principal e intereses que sea pagadero con anterioridad a la entrega de los pagarés definitivos, deberán ser pagados al tenedor del recibo interino a la presentación al registrador designado para la anotación apropiada. En caso de plazos de .principal que venzan y sean pagados con anterioridad a la entrega de los pagarés definitivos, la cantidad total de pagarés definitivos a que el tenedor del recibo interino tiene derecho, deberá ser deducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados.

El Municipio tendrá el derecho a pagar cualquiera de dichos pagarés con anterioridad a la reventa por el Banco Gubernamental. En caso de que efectúe cualesquiera de dichos pagos, cada uno de los vencimientos, hasta donde sea factible, deberá ser deducida en la proporción en que la cantidad total de dichos pagarés haya sido pagados.

Sección 13. El Banco Gubernamental queda designado Registrador de los Pagarés.

Sección 14. Los oficiales y agentes del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena llevar a efecto todos los actos y cosas necesarias para llevar a cabo las disposiciones de esta Resolución.

Sección 15. Por la presente se declara que las disposiciones de esta resolución son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarado nulo por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra de las disposiciones restantes.

Sección 16. Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Resolución queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, se firma la presente Resolución Núm. 22, Serie 2001-2002, y se estampa el sello oficial del Municipio de Aguas Buenas, hoy día 12 de diciembre de 2001.

Milagros Irene Del Valle
Secretaria Asamblea Municipal
de Aguas Buenas, Puerto Rico

Adolfo A. Alejandro Hernández
Presidente-Asamblea Municipal
de Aguas Buenas, Puerto Rico

APROBADO: 17 de diciembre de 2001

Alcaldesa del Municipio de
Aguas Buenas, Puerto Rico

(Sello Oficial)

AVISO DE APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN

Una Resolución intitulada: **"RESOLUCIÓN AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE $ 570,000 EN PAGARES DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2001 DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y LOS INTERESES SOBRE DICHOS PAGARES,"** fue aprobada por la Asamblea Municipal el 12 de diciembre de 2001 y aprobada por el Alcalde el 17 de diciembre de 2001. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de diez (10) días a partir de la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.

Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal Resolución podrá ser planteado, ni la validez de tal Resolución o de los pagarés de este modo autorizados, o las disposiciones en la Resolución para el pago de tales pagarés, podrán ser cuestionadas bajo ninguna circunstancia en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento que se inicie dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de este Aviso de Aprobación.

Por disposición del Artículo 13 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".

Secretario(a) del Municipio de
de Aguas Buenas, Puerto Rico

IN WITNESS HEREOF, we sign the present Resolution No. 22 , Series 2001--2002 and stamp the corporate seal of the Municipality of Aguas Buenas , this 12 day of december , 2001 .

President, Municipal Assembly
Municipality of Aguas Buenas ,
Puerto Rico

Secretary of the Municipal Assembly
Municipality of Aguas Buenas ,
Puerto Rico

APPROVED: December 17 , 2001 .

Mayor of the Municipality of
Aguas Buenas , Puerto Rico

(Official Seal)

IN WITNESS HEREOF, we sign the present Resolution No. 22, Series 2001-2002 and stamp the corporate seal of the Municipality of Aguas Buenas, this 12 day of december, 2001.

Adolfo A. Alvarez Hernández
President, Municipal Assembly
Municipality of Aguas Buenas,
Puerto Rico

Milagros Huertas Del Valle
Secretary of the Municipal Assembly
Municipality of Aguas Buenas,
Puerto Rico

APPROVED: December 17, 2001.

Mayor of the Municipality of
Aguas Buenas, Puerto Rico

(Official Seal)

IN WITNESS HEREOF, *we sign the present* Resolution No. 22 , Series 2001–2002 *and stamp the corporate seal of the* Municipality of Aguas Buenas , this 12 day of December , 2001 .

Adolfo A. Alcázar Hernández
President, Municipal Assembly
Municipality of Aguas Buenas ,
Puerto Rico

Milagros Hernández Del Valle
Secretary of the Municipal Assembly
Municipality of Aguas Buenas ,
Puerto Rico

APPROVED: December 17 , 2001 .

B. Dávila
Mayor of the Municipality of
Aguas Buenas , Puerto Rico

(Official Seal)

IN WITNESS HEREOF, we sign the present Resolution No. 22, Series 2001–2002 and stamp the corporate seal of the Municipality of Aguas Buenas, this 12 day of december, 2001.

Adolfo A. Alvarez Hernández
President, Municipal Assembly
Municipality of Aguas Buenas,
Puerto Rico

Milagros Irene Del Valle
Secretary of the Municipal Assembly
Municipality of Aguas Buenas,
Puerto Rico

APPROVED: December 17, 2001.

B Dávila
Mayor of the Municipality of
Aguas Buenas, Puerto Rico

(Official Seal)

IN WITNESS HEREOF, *we sign the present* Resolution No. 22, Series 2001-2002 *and stamp the corporate seal of the Municipality of* Aguas Buenas, this 12 day *of* december, 2001.

Adolfo A. Alvajar Hernández
President, Municipal Assembly
Municipality of Aguas Buenas,
Puerto Rico

Milagros Heraclio Del Valle
Secretary of the Municipal Assembly
Municipality of Aguas Buenas,
Puerto Rico

APPROVED: December 17, 2001.

Mayor of the Municipality of
Aguas Buenas, Puerto Rico

(Official Seal)

CERTIFICATE

CERTIFIED that the foregoing is a true and exact copy of the minutes of the Ordinary session of the Municipal Assembly of the Municipality of Aguas Buenas, Puerto Rico, convened at 7:40 P.M., on the 12 day of december, 2001, and of the proceedings followed therein in relation to the proposed issuance of "**Municipal General Obligation Notes of 2001**" the Municipality of Aguas Buenas, Puerto Rico, in the amount of $570,000.

Said session of the Municipal Assembly was duly and formally called by the Mayor of the Municipality of Aguas Buenas, Puerto Rico, and notice of the date, time, place, and purpose of said session was mailed by certified mail to each member of the Municipal Assembly at least 72 hours before the time of the session or served personally on each of such member at least 24 hours before the time of such session.

IN WITNESS WHEREOF, I sign the present certificate and stamp on it the corporate seal of the Municipality of Aguas Buenas, Puerto Rico, this 17 day of december, 2001.

Milagros Heraldo Del Valle

Secretary of the Municipal
Assembly of Aguas Buenas,
Puerto Rico

(Official Seal)

ASAMBLEA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS,
PUERTO RICO

CERTIFICACION DE MINUTAS

La Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, se reunió en sesión Ordinaria, en la Casa Alcaldía del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, a las 7:40 p.m., del 12 de diciembre de 2001. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Asamblea.

El Secretario pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES

Hon. Adolfo A. Alcázar Hernández
Hon. John Corales Cabrera
Hon. Carmen S. Rosario Díaz
Hon. Héctor G. Rivera Martínes
Hon. Carmen I. López Díaz
Hon. Miguel A. Carrasquillo Medina
Hon. Anabelle Nieves Hernández
Hon. Angel L. Merced Rosario
Hon. José J. Otaño Malavé
Hon. Pedro R. Rosa Díaz
Hon. Aida M. Urbina Rivas
Hon. David Pérez Gómez
Hon. Sandra Ramos Cotto

AUSENTES

El Presidente de la Asamblea anunció la resolución intitulada:

RESOLUCION AUTORIZANDO LA EMISION DE $ 570,000 EN PAGARES DE OBLIGACION ESPECIAL DE 2001 DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS PAGARES.

El Secretario leyó dicha resolución en su totalidad.

MUNICIPAL ASSEMBLY
MUNICIPALITY OF AGUAS BUENAS,
PUERTO RICO

CERTIFICATE OF MINUTE

The Municipal Assembly of the Municipality of Aguas Buenas, Puerto Rico, convened in Ordinary session at the City Hall of Aguas Buenas, Puerto Rico, at 7:40 P.M., on the 12 day of december, 2001. The meeting was called to order by the President of the Assembly.

The Secretary called the roll and those present and those absent were as follows:

PRESENT

Hon. Adolfo A. Alcázar Hernández
Hon. John Corales Cabrera
Hon. Carmen S. Rosario Díaz
Hon. Carmen I. López Díaz
Hon. David Pérez Gómez
Hon. Pedro R. Rosa Díaz
Hon. Anabelle Nieves Hernández
Hon. Angel L. Merced Rosario
Hon. José J. Otaño Malavé
Hon. Aida M. Urbina Rivas
Hon. Miguel A. Carrasquillo Medina
Hon. Héctor G. Rivera Martínez
Hon. Sandra Ramos Cotto

ABSENT

The President of the Municipal Assembly introduced a resolution entitled:

RESOLUTION AUTHORIZING THE ISSUANCE OF $ 570,000 IN MUNICIPAL GENERAL OBLIGATION NOTES OF 2001 OF THE MUNICIPALITY OF AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, AND PROVIDING FOR THE PAYMENT OF THE PRINCIPAL OF AND THE INTEREST ON SAID NOTES.

The Secretary read said resolution in its entirety.

A moción del ***Legislador Municipal,*** John Corales Cabrera, secundada *por el* ***Legislador Municipal,*** Angel L. Merced Rosario, dicha resolución fue *adoptada con la siguiente votación:*

EN LA AFIRMATIVA

Hon. Adolfo A. Alcázar Hernández
Hon. John Corales Cabrera
Hon. Aida M. Urbina Rivas
Hon. Héctor G. Rivera Martínez
Hon. Carmen I. López Díaz
Hon. Pedro R. Rosa Díaz
Hon. Angel L. Merced Rosario
Hon. José J. Otaño Malavé
Hon. Carmen S. Rosario Díaz
Hon. David Pérez Gómez
Hon. Miguel A. Carrasquillo Medina

EN LA NEGATIVA

Hon. Sandra Ramos Cotto
Hon. Anabelle Nieves Hernández

El **Legislador Municipal** Aida M. Urbina Rivas propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por todos los **Legisladores Municipales** presentes.

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 22, Serie 2001-2002, adoptada por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en su sesión Ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2001, intitulada:

RESOLUCIÓN AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE $ 570,000 EN PAGARES DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2001, DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS PAGARES.

SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Resolución fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión:

Hon. Adolfo A. Alcázar Hernández
Hon. John Corales Cabrera
Hon. Aida M. Urbina Rivas
Hon. Héctor G. Rivera Martínez
Hon. Carmen I. López Díaz
Hon. Miguel A. Carrasquillo Medina
Hon. Angel L. Merced Rosario
Hon. José J. Otaño Malavé
Hon. Carmen S. Rosario Díaz
Hon. Pedro R. Rosa Díaz
Hon. David Pérez Gómez

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y se estampa el sello oficial del Municipio de Aguas Buenas, hoy día 17 de diciembre de 2001.

Secretaria Asamblea Municipal
de Aguas Buenas, Puerto Rico

(SELLO OFICIAL)

CERTIFICATE

CERTIFIED that the foregoing is a true and exact copy of Resolution No. 22, Series 2001-2002, adopted by the Municipal Assembly of Aguas Buenas, Puerto Rico, at an Ordinary session on the 12 day of december, 2001, entitled

"RESOLUTION AUTHORIZING THE ISSUANCE OF $ 570,000 IN MUNICIPAL GENERAL OBLIGATION NOTES OF 2001 OF THE MUNICIPALITY OF AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, AND PROVIDING FOR THE PAYMENT OF THE PRINCIPAL OF AND THE INTEREST ON SAID NOTES."

IT IS ALSO HEREBY CERTIFIED that the following members of the Municipal Assembly voted in the affirmative the adoption of this Resolution:

Hon. Adolfo A. Alcázar Hernández
Hon. John Corales Cabrera
Hon. Héctor G. Rivera Martínez
Hon. Carmen S. Rosario Díaz
Hon. Pedro R. Rosa Díaz
Hon. Miguel A. Carrasquillo Medina
Hon. Angel L. Merced Rosario
Hon. José J. Otaño Malavé
Hon. Aida M. Urbina Rivas
Hon. Carmen I. López Díaz
Hon. David Pérez Gómez

IN WITNESS WHEREOF, I sign the present certificate and affix the corporate seal of the Municipality of Aguas Buenas, this 17 day of december, 2001.

Milagros Huertas Del Valle
Secretary of the Municipal Assembly
Municipality of Aguas Buenas, Puerto Rico

(Official Seal)

On motion of Municipal Legislator John Corales Cabrera *seconded by Municipal Legislator* Angel L. Merced Rosario, *said resolution was adopted by the following votes:*

IN THE AFFIRMATIVE

Hon. Adolfo A. Alcázar Hernández
Hon. Aida M. Urbina Rivas
Hon. Carmen S. Rosario Díaz
Hon. Pedro R. Rosario Díaz
Hon. David Pérez Gómez
Hon. Héctor G. Rivera Martínez
Hon. Angel L. Merced Rosario
Hon. Carmen I. López Díaz
Hon. John Corales Cabrera
Hon. Miguel A. CArrasquillo Medina
Hon. José J. Otaño Malavé

IN THE NEGATIVE

Hon. Sandra Ramos Cotto
Hon. Anabelle Nieves Hernández

Municipal Legislator Aida M. Urbina Rivas moved that this meeting be adjourned. All Municipal Legislators present seconded the motion.